



Mediante la publicación de la RG 2758 de AFIP, se establece que los sujetos que revistan el carácter de inscriptos en el impuesto al valor agregado y se encuentren inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros deberán emitir comprobantes electrónicos originales a los fines de respaldar las operaciones de exportación de bienes.

Quedan exceptuadas de lo establecido por esta resolución general, las destinaciones de exportación realizadas bajo la modalidad de exportación por cuenta y orden de terceros.

Están alcanzados por las disposiciones de la presente, los comprobantes que se detallan a continuación:

- a) Facturas de exportación clase E
- b) Notas de crédito y notas de débito por operaciones de exportación.

A efectos de confeccionar los comprobantes electrónicos originales, los contribuyentes deberán solicitar vía Internet a esta Administración Federal la autorización de emisión pertinente.

Cabe aclarar que los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el presente régimen, que no deban emitir comprobantes electrónicos originales por sus operaciones en el mercado interno conforme a lo dispuesto en la Resolución General N° 2485, su modificatoria y sus complementarias, no se encuentran obligados a cumplir con el régimen establecido en el Título I de la Resolución General N° 1361, sus modificatorias y complementarias, referido a la emisión y almacenamiento de duplicados electrónicos de comprobantes.